

DECRETO

Expediente nº: 20/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: Expediente de subvención nominativa a la Asociación de Campos de Golf de la Costa Blanca y Comunitat Valenciana para la realización de acciones promocionales turísticas, anualidad 2026.

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Subvención nominativa a la Asociación de Empresarios de Campos de Golf de la Costa Blanca y CV.

Visto el expediente relativo a la concesión de una subvención a la Asociación de Empresarios de Campos de Golf de la Costa Blanca y CV, para colaborar en los gastos ocasionados en la "promoción turística del producto Golf"; vista la propuesta del Director Ejecutivo que consta en el expediente, y de conformidad con el informe emitido por los servicios técnicos, como del certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente, en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/136 de 15 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar la concesión a la Asociación de Empresarios de Campos de Golf de la Costa Blanca y CV. con CIF: G-03792140 de una subvención por importe máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), para colaborar en los gastos ocasionados para la promoción turística de la Costa Blanca, en concreto para "Acciones de promoción turística", cuyo coste asciende a la cantidad de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS (31.600,00€) con el porcentaje del 94,9367089% del coste de dicha actividad.

Segundo: Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de aplicación por sus Organismos Autónomos según dicha Ordenanza, al figurar la misma nominativamente en el vigente presupuesto del Patronato Provincial de Turismo.

Tercero: Autorizar y disponer un gasto de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la Aplicación 2026/432/4831000 del Presupuesto vigente a favor de la Asociación de Empresarios de Campos de Golf de la Costa Blanca y CV con CIF G-03792140.

DECRETO
Número: 2026-0114 Fecha: 18/05/2026

Cód. Validación: A97HPWCJ2X3AEY5AQ27PR76HQ
Verificación: <https://costablanca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Cuarto: La subvención concedida, quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- OBJETO.

Es objeto de la presente resolución regular la subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, a favor de la Asociación de Empresarios de Campos de Golf de la Costa Blanca y CV cuyo contenido figura desglosado en la Cláusula Segunda.

2.-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

2.1.- Desarrollar las acciones contempladas en la memoria de acciones presentada por la Asociación y, en concreto cubrir los gastos que a continuación se detallan, por un presupuesto de 31.600,00 €:

- Campaña Comunicación reputacional. Coste previsto: 16.000,00 €
- Material publicitario y merchadising: Coste previsto: 7.300,00 €
- Gastos de representación: Coste previsto: 1.300,00 €
- Administración y gestión: Coste previsto: 7.000,00 €

[Los gastos previstos en las diferentes propuestas promocionales, podrán redistribuirse entre ellas hasta el máximo importe previsto en los epígrafes 1, 2 y 3, que asciende a un máximo de 24.600,00 €.]

2.2.- Publicitar la marca Costa Blanca o sub-marcas turísticas con motivo del desarrollo de la acción contemplada en el apartado anterior.

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece que en todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la realización de la actividad objeto de la presente resolución, se hará constar que las mismas se encuentran subvencionadas por el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar inmediatamente al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

3.- CONDICIONES DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención concedida queda sujeta a las siguientes condiciones:

La exclusiva responsabilidad en la ejecución de dichos trabajos corresponde a la citada Asociación que será responsable de la obtención de cuantas autorizaciones o permisos sean precisos para llevarla a cabo, quedando exento el Patronato Provincial de Turismo de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivadas de la ejecución de dichas actividades.

La Asociación será la responsable del desarrollo de las acciones previstas en la Cláusula Segunda.

DECRETO
Número: 2026-0114 Fecha: 18/05/2026

Cód. Validación: A97HPWCJ2X3AEY5AQ27PR76HQ
Verificación: <https://costablanca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



La entidad podrá concertar con terceros proveedores hasta el 100% de las actuaciones necesarias para la realización de la actividad objeto de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014 /23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativas al procedimiento del contrato menor; la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Recaída la resolución de concesión de la subvención nominativa siempre antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad solicitada y con la antelación que pudiera fijar la subvención, el beneficiario, si concurren circunstancias excepcionales no tenidas en cuenta que impidan su realización, podrá solicitar la modificación del contenido de dicha actividad, que el órgano competente podrá aprobar, siempre que no se altere la finalidad perseguida con su concesión ni dañe derechos de terceros.

La subvención del Patronato Provincial de Turismo de Alicante, será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, quedando la citada Asociación obligada a comunicar al Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca la obtención de otras subvenciones, ayudas y recursos, que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con esas otras subvenciones, ayudas o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada.

Si el coste total de las actuaciones resultara inferior al coste previsto, la subvención se reducirá en la misma proporción; y si implicase aumento, el importe de la subvención no experimentará cambio alguno.

En el caso de no ejecutar alguno de los gastos detallados en la cláusula 2.1, la subvención definitiva será objeto de recalcularlo proporcional, descontando la ayuda correspondiente a los gastos no realizados.

Si el referido coste, aun ejecutándose la actividad en su totalidad, resultara ser inferior del presupuesto, la subvención se reducirá proporcionalmente.

En todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al que el Patronato Provincial de Turismo se encuentra adherido y a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo y de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

DECRETO

Fecha: 18/05/2026

Número: 2026-0114

Cód. Validación: A97HPWCJ2X3AEY5AQ27PR76HQ
Verificación: <https://costablanca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

El apartado séptimo de la Política de Obsequios y Regalos de la Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la misma en sesión de 7 de febrero de 2024, establece la extensión a los personas y entidades beneficiarias de ayudas y subvenciones, de sus principios y normas de conducta.

El Patronato se encuentra adherido a la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación de Alicante, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2024. (Acuerdo del Consejo Rector del Patronato adoptado en sesión ordinaria de fecha 3 de junio de 2024).

<https://costablanca.sedelectronica.es/transparency/61bd48ef-0e1d-48d6-ac64-c05ca9f1669e/>

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de esta subvención.

4- ADECUACION DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES AL VALOR DE MERCADO Y COMPROBACION DE SUBVENCIONES.

De acuerdo con el que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que ser de acuerdo con el valor de mercado. Si procede, el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, podrá realizar la comprobación de este valor de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de subvenciones.

Del mismo modo, el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determino la concesión o disfrute de la subvención.

5- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de justificación se regula en los Arts. 29 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Alicante y en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Para que la subvención concedida por el Patronato Provincial de Turismo de Alicante pueda hacerse efectiva a la Entidad subvencionada, deberán cumplirse, por la misma, las siguientes condiciones y requisitos:

a) La actividad objeto de la presente resolución deberá realizarse en su totalidad, debiendo haberse ejecutado íntegramente desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2026.

b) La Asociación habrá de acreditar la efectiva ejecución de la actividad/des remitiendo la siguiente documentación:

- Impreso de justificación de subvenciones 1B y su Anexo (que se encuentra a disposición del beneficiario en la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo) debidamente cumplimentado acompañado de facturas originales firmadas o debidamente compulsadas, que correspondan en su caso, en el que se hará constar la

DECRETO
Número: 2026-0114 Fecha: 18/05/2026

Cód. Validación: A97HPWCJ2X3AEY5AQ27PR76HQ
Verificación: <https://costablanca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



aplicación conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados, por el total de la actuación subvencionada, y demás extremos referidos a si no disponen de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial no sobrepase el coste de la actividad subvencionada o los justificantes que correspondan en su caso.

- Si la justificación se realiza mediante la aportación de nóminas del personal de la Asociación, deberán acompañarse de los correspondientes documentos TC1 y TC2.
- En su caso, si procede según lo establecido en el apartado tercero de la presente resolución, las ofertas de los proveedores solicitadas para la contracción del compromiso del gasto del servicio.
- Memoria acreditativa de la actividad realizada, en dicha memoria y para el supuesto del apartado anterior deberá justificarse expresamente la elección de la oferta realizada cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Acreditar la inserción de la marca Costa Blanca en cada una de las acciones indicadas en la Cláusula 2.1.
- Igualdad de género: Aportación de información correspondiente al número de mujeres y hombres de sus órganos directivos y el número de mujeres y hombres de la asociación u organización solicitante.

La expresada documentación justificativa de la ejecución de la actividad deberá ser remitida al Patronato Provincial de Turismo hasta el 4 de noviembre de 2026.

En casos debidamente motivados, el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca podrá, a solicitud de la Entidad Beneficiaria, conceder una prórroga del plazo para justificar la realización de la actividad subvencionada. La ampliación no podrá exceder de la mitad del plazo concedido, de conformidad con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006 de fecha 21 de julio.

Si no se presentan todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá a la Entidad beneficiaria para que los aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a 10 días, a tenor de lo establecido en el Art. 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006 de fecha 21 de julio.

Para que la subvención pueda ser abonada en su totalidad, los gastos justificados deberán alcanzar, como mínimo, el importe del coste previsto.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime

DECRETO
Número: 2026-0114 Fecha: 18/05/2026

Cód. Validación: A97HPWCJ2X3AEY5AQ27PR76HQ
Verificación: <https://costablanca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante

6- REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La concesión de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, minorando su importe o dejándola sin efecto.

2. La subvención podrá ser dejada sin efecto, previa tramitación del expediente en el que se dará audiencia a la entidad, por las siguientes causas:

a) Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención

b) Incumplimiento por la Entidad beneficiaria de las obligaciones establecidas en la presente resolución, y entre ellas:

b1. No presentar al Patronato Provincial de Turismo de Alicante en el plazo señalado en la Cláusula Quinta los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la actividad.

b.2. No completar los expresados justificantes o no subsanar las deficiencias u omisiones de que adolecieran en el plazo que se conceda al efecto.

b.3. No ejecutar la actividad subvencionada en su totalidad.

7- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

La Asociación queda obligada al reintegro de la subvención percibida en el caso de concurrencia de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad; y en general, por producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro.

En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como en lo establecido en la base 18.1 de las de Ejecución del Presupuesto, que son de aplicación al vigente presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo autónomo de la citada Corporación Provincial.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

